



Ciudad de México, 10 de diciembre de 2024
CCDMX/IIIL/DJEGM/064/2024

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA
PRESENTE

Por medio del presente, me permito solicitar a la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México la sustitución de la proposición enlista en el número **32** del Orden del Día titulada "PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, PARA INVITAR A TODAS LAS AUTORIDADES PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE EN SUS PROGRAMAS DE GOBIERNO PRIORICEN LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DE DISCAPACIDAD", suscrita por una servidora, para que sea reemplazada por la versión actualizada que se anexa a la presente.

La sustitución solicitada obedece a una precisión en el exhorto del Punto de Acuerdo, por lo que agradezco su comprensión y atención.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.


ATENTAMENTE

Plaza de la Constitución #7, 3er piso - Oficina 301, col. Centro, alcaldía Cuauhtémoc;
tel. 55 5130 1900 ext. 2304 • jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx

f @ X j @jguerreromaya



Doc ID: 45d90beb28e5e2250c1db7f2188558e9c7b11b57

Título	Of. 64 - JGM
Nombre de archivo	Oficio_64_con_formato_.pdf
Id. del documento	45d90beb28e5e2250c1db7f2188558e9c7b11b57
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



10 / 12 / 2024
17:01:40 UTC

Enviado para firmar a Jannete Guerrero Maya
(jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx) por
jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx.
IP: 189.240.246.59



10 / 12 / 2024
17:01:51 UTC

Visto por Jannete Guerrero Maya
(jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.240.246.59



10 / 12 / 2024
17:02:28 UTC

Firmado por Jannete Guerrero Maya
(jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.240.246.59



10 / 12 / 2024
17:02:28 UTC

Se completó el documento.



III LEGISLATURA



**DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.-**

La que suscribe, **JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA**, diputada local en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 5, fracción I; 99, fracción II; 100, fracciones I y II; y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, PARA INVITAR A TODAS LAS AUTORIDADES PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE EN SUS PROGRAMAS DE GOBIERNO PRIORICEN LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DE DISCAPACIDAD**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

81

La Constitución Política de la Ciudad de México, promulgada el 5 de febrero de 2017, es considerada una de las más avanzadas en el mundo por su enfoque progresista y su amplia incorporación de derechos humanos, sociales y ambientales. Su contenido refleja una visión inclusiva, igualitaria y sustentable, adaptada a las complejidades de una metrópoli diversa como lo es la capital del país; siendo los derechos humanos el eje central de la misma.

Dicha Constitución garantiza una amplia gama de derechos individuales, colectivos y sociales, como el derecho a la igualdad sustantiva, la dignidad humana y la no discriminación; y al mismo tiempo reconoce a los grupos en situación de vulnerabilidad, como niñas, niños y adolescentes, personas mayores, mujeres, comunidades indígenas, población LGBTIQ+ y personas con discapacidad, con medidas específicas para su protección. En este sentido, la Ciudad de México, es considerada como la "Ciudad de los Derechos" pues se refleja la visión de la capital de México como un espacio donde los derechos humanos son promovidos, garantizados y respetados.

En este sentido, cobra importancia uno de los instrumentos base para la planeación y el desarrollo de la acción pública del Poder Ejecutivo de la Ciudad. El "Programa de Gobierno de la Ciudad de México" es un instrumento de planeación del desarrollo, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 15, apartado A, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México. La elaboración y formulación de dicho Programa de Gobierno es una atribución exclusiva de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, tal como lo señalan los artículos 15, apartado B, numeral 4 de la Constitución





III LEGISLATURA



Política Local; y 10, fracción II y IV; 43, fracción III; 46, fracción II, inciso a), de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; en tanto que el Congreso de la Ciudad tiene atribución para su conocimiento y elaboración de opinión —no vinculatoria— en un periodo máximo de 30 días hábiles a partir de su recepción, como lo mandata el numeral 4, apartado B, del artículo 15 de la norma constitucional y párrafo tercero de la fracción III del artículo 43 de ley local de planeación.

El Programa de Gobierno de la Ciudad de México es un instrumento que establece metas y objetivos de la acción pública del Poder Ejecutivo Local, por mandato constitucional y legal. Tiene una vigencia de seis años y es de carácter obligatorio para todas las dependencias que configuran la administración pública central y paraestatal, incluyendo las alcaldías y todos los entes públicos autónomos. Este programa se sujetará de las directrices señaladas en el Plan General de Desarrollo y Programa General de Ordenamiento Territorial, ambos de la Ciudad, el primero con una vigencia de 20 años y el segundo por 15 años. Del Programa de Gobierno de la Ciudad derivarán los programas especiales, interinstitucionales y sectoriales.

El multicitado Programa de Gobierno de la Ciudad de México debe incluir por lo menos los siguientes apartados: diagnóstico; objetivos, ejes de acción y metas, seguimiento y evaluación. En este sentido, se debe considerar que los parámetros antes mencionados son los requisitos mínimos que se deben incluir, sin embargo, ello no excluye que puedan tomarse otros puntos en cuenta que permitan fortalecerlo.

81

De lo anterior se desprende la importancia de que en la elaboración del Programa de Gobierno se incluya la transversalización de los derechos humanos con perspectiva de género y de discapacidad, ya que es, sin lugar a dudas, un enfoque fundamental para consolidar la construcción de una ciudad más incluyente, y con el cual fue formulada nuestra Constitución local. Este modelo permite integrar de manera sistemática y coordinada las necesidades, intereses y derechos de todas las personas, especialmente de aquellos grupos históricamente marginados. De esta manera, se busca garantizar que las políticas públicas, los servicios y los espacios urbanos respondan de manera efectiva a la diversidad de la población, promoviendo la igualdad de oportunidades y el acceso pleno a todos los ámbitos de la vida.

En este sentido, la transversalización de los derechos humanos con perspectiva de género y discapacidad es una estrategia integral que busca asegurar que todas las acciones, políticas y programas se diseñen y ejecuten con un enfoque inclusivo y respetuoso de la diversidad.

Algunos de los principios, objetivos y aplicaciones clave a considerar son:





III LEGISLATURA



Principios

- Interseccionalidad: reconoce que las personas enfrentan múltiples formas de discriminación simultáneamente; por ejemplo, por su género, discapacidad, etnia o edad. La intersección de estas identidades requiere respuestas específicas y adaptadas.
- Igualdad sustantiva: va más allá de la igualdad formal —tratar a todos por igual— para garantizar resultados equitativos mediante acciones diferenciadas según las necesidades de cada grupo.
- Participación activa: impulsa la inclusión de personas con discapacidad y de mujeres en los procesos de diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.

Objetivos principales

- Eliminar barreras estructurales: abordar tanto las barreras físicas —como la falta de accesibilidad en edificios y transporte—, como las barreras sociales y culturales —prejuicios, estigmas y roles de género—.
- Promover una cultura de derechos humanos: sensibilizar a la población y a las instituciones sobre la importancia de incluir a todos los grupos sociales en igualdad de condiciones.
- Garantizar el acceso pleno a servicios públicos: educación, salud, empleo, transporte y participación política deben ser accesibles para todas las personas, independientemente de su género o discapacidad.

Perspectiva de género en la transversalización

81

Incluir una perspectiva de género implica:

- Reconocer las desigualdades que enfrentan las mujeres y personas de género diverso, especialmente aquellas con discapacidad.
- Diseñar políticas que empoderen a las mujeres, como la provisión de servicios accesibles de salud reproductiva o programas de empleo inclusivo.
- Combatir la violencia de género, especialmente contra mujeres con discapacidad, quienes enfrentan mayores riesgos de abuso y exclusión.

Perspectiva de discapacidad en la transversalización

Considerar la perspectiva de discapacidad implica:

- Asegurar la accesibilidad universal en infraestructura, tecnología y servicios públicos.





III LEGISLATURA



- Promover la educación inclusiva, en la cual las personas con discapacidad puedan participar plenamente en entornos escolares comunes.
- Fomentar la autonomía de las personas con discapacidad mediante políticas de apoyo, como empleo inclusivo y vivienda accesible.

Aplicaciones prácticas

- Urbanismo inclusivo: diseño de ciudades accesibles, con rampas, semáforos sonoros, transporte adaptado y señalización comprensible.
- Educación inclusiva: formación de docentes con enfoque de género y de discapacidad, además de garantizar infraestructura accesible en escuelas.
- Empleo y economía: promoción de la igualdad en el acceso al trabajo mediante ajustes razonables en los espacios laborales y programas de empoderamiento económico.
- Legislación y justicia: reformar las leyes para incorporar estas perspectivas y capacitar a personas funcionarias públicas en su aplicación.

Importancia en la construcción de una Ciudad más incluyente

- Reconocimiento de la diversidad: la ciudad se convierte en un espacio que respeta las necesidades y derechos de todos los grupos sociales.
- Reducción de desigualdades: se promueve la justicia social al atender a los sectores más vulnerables y garantizar su plena participación.
- Fortalecimiento democrático: una sociedad más inclusiva fomenta la cohesión social y la participación activa de toda la ciudadanía.

81

En este orden de ideas, resulta claro que la implementación de la transversalización de derechos humanos con estas perspectivas exige un compromiso institucional sostenido, la colaboración de múltiples sectores y la participación activa de las personas beneficiarias. Este enfoque contribuye a la inclusión, el desarrollo social y humano de toda la comunidad.

Finalmente, debemos tomar en cuenta que durante las gestiones anteriores de nuestra actual Jefa de Gobierno, Lic. Clara Marina Brugada Molina, esta ha demostrado todo el interés y un verdadero compromiso en materia de protección de los derechos humanos, además de generar mecanismos que permitan acceder al goce de los mismos. Ejemplo de ello es la puesta en marcha de las 12 Unidades de Transformación y Organización para la Inclusión y la Armonía Social, mejor conocidas como "UTOPIÁS", durante su gestión como alcaldesa de Iztapalapa en el periodo de 2018-2023.

Con la generación de las "UTOPIÁS" se ejecutaron acciones públicas para la promoción, protección, defensa y difusión de los derechos humanos y sus garantías, además de la





III LEGISLATURA



igualdad de género, tuteladas en el Sistema Jurídico Mexicano e Interamericano. Ahora, estas serán replicadas en las 16 demarcaciones territoriales de la capital del país para llegar a un total de 100 en 2030; estas serán acciones ejecutivas para ser detonadores de transformación social que buscan acelerar el desarrollo integral e igualitario de todas las personas que habitan en la Ciudad de México, y a partir de ellas se promueva la inclusión y participación ciudadana sin discriminación alguna y poniendo en el centro la dignidad humana para la cohesión social.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México tiene la facultad de elaborar y formular el Programa de Gobierno, para los próximos cinco años que corresponden de 2025 a 2030. Bajo esta tesitura, a más tardar, alrededor de los primeros cinco días de enero del próximo año, dicho programa debe ser remitido al Congreso capitalino para su conocimiento, y tiene 30 días hábiles para emitir opinión; en función de ello, se sugiere que dicho Plan incorpore la transversalidad de los derechos humanos con perspectiva de género y de discapacidad, esto último de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del apartado A del artículo 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, que a la letra señala:

En la aplicación transversal de los derechos humanos las autoridades atenderán las perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, el diseño universal, la interculturalidad, la etaria y la sustentabilidad.

81

OBJETIVO DE LA PROPOSICIÓN

Este Punto de Acuerdo invita a las autoridades de la Ciudad de México para que en el proceso de elaboración y formulación del Programa General de Gobierno de la Ciudad de México 2025-2030, priorice la aplicación de la transversalización de los derechos humanos con perspectivas de género y de discapacidad.

CONSIDERACIONES

1.- Que en el artículo 1º, numeral 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, del que el Estado mexicano es parte desde 1981, mandata que los Estados parte de ella se comprometen a respetar y reconocer los derechos humanos que se tutelan y salvaguardan en dicho instrumento internacional.





III LEGISLATURA



2.- Que en el artículo 1°, párrafos primero, segundo y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, menciona que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozan de derechos humanos, mismos que están reconocidos en la norma constitucional federal, así como de los tratados e instrumentos internacionales en la materia de los que el Estado mexicano sea; además, refiere que los derechos humanos se tienen que interpretar bajo los principios de conformidad y pro persona, estos dos últimos se configuran bajo el principio de convencionalidad que mandata la Convención Interamericana de Derechos Humanos. Asimismo, señala que los derechos humanos son universales, interdependientes, indivisibles y progresivos, y que las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, también se deben prevenir, investigar, sancionar y reparar cualquier violación que se hagan de los mismos.

3.- Que en el artículo 4°, apartados A y B, de la Constitución Política de la Ciudad de México, entre sus disposiciones mandata que en la capital del país las personas gozan de derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución federal, instrumentos internacionales en la materia, Constitución local y leyes constitucionales; aunado a ello, los derechos humanos se pueden ejercer a título personal o colectivo; también, las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar derechos humanos y estos deben ser prevenidos, investigados, sancionados y reparados cuando se han violado; igualmente, los derechos humanos tienen como principios rectores la universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad, integralidad, progresividad y no regresividad.

4.- Que en el artículo 2°, párrafo primero, de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías en la Ciudad de México, señala que las personas gozan de derechos humanos y sus garantías, reconocidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales de los que México forme parte, Constitución Política de la Ciudad de México y leyes que deriven de esta.

5.- Que en el artículo 15, apartado A, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, refiere que son instrumentos de la planeación del desarrollo, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México.

6.- Que en el artículo 15, apartado B, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que le corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, la elaboración del Programa de Gobierno, mismo que tendrá una duración de seis años, será obligatorio para toda la administración pública y de este programa derivarán los programas sectoriales, especiales e institucionales.

7.- Que en el artículo 10, fracciones III y IV, de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, señala que le corresponde a la persona titular de la





III LEGISLATURA



Jefatura de Gobierno formular el Programa de Gobierno y este debe ser remitido al Congreso de la Ciudad.

8.- Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece en sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) la necesidad de construir sociedades más inclusivas, justas y equitativas, promoviendo la igualdad de género (ODS 5), la reducción de las desigualdades (ODS 10) y el fortalecimiento de instituciones inclusivas que garanticen el respeto, promoción y protección de los derechos humanos (ODS 16). En este sentido, es fundamental que las políticas públicas y los programas de gobierno en la Ciudad de México para el periodo 2025-2030 incorporen la transversalización de los derechos humanos con perspectiva de género y de discapacidad, asegurando que todas las personas, sin distinción alguna, puedan participar y beneficiarse del desarrollo de la ciudad, tal como lo establece el compromiso internacional con la Agenda 2030 y los principios rectores de los derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito poner a consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso de la Ciudad de México invita, de manera cordial y respetuosa, a todas las autoridades públicas de la Ciudad de México, a que en sus programas de gobierno prioricen la transversalización de los derechos humanos con perspectiva de género y de discapacidad, para consolidar la construcción de una Ciudad más incluyente.

ATENTAMENTE

DIP. JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, en la Ciudad de México, a los **10** días del mes de **diciembre** del año **2024**



Título	PA - Transversalidad DDHH Programas de Gobierno (10-12-24)
Nombre de archivo	PA_-_Transversali...__10-12-24_-2.pdf
Id. del documento	6dc932323fe65ba907f5cb46835303e33c0efa5c
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	10 / 12 / 2024 17:04:14 UTC	Enviado para firmar a Jannete Guerrero Maya (jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx) por jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.240.246.59
 VISTO	10 / 12 / 2024 17:04:57 UTC	Visto por Jannete Guerrero Maya (jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 FIRMADO	10 / 12 / 2024 17:05:32 UTC	Firmado por Jannete Guerrero Maya (jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 COMPLETADO	10 / 12 / 2024 17:05:32 UTC	Se completó el documento.